

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2021 A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.**

Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2022) se corrigen diversos errores detectados en los Anexos I y II y se incorpora Adenda a la resolución de la convocatoria donde se establece el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables.

Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 29 de diciembre de 2021 y finalizó el día 2 de febrero de 2022. Examinadas las solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011.

**Segundo.-** La Orden de 21 de diciembre de 2021 establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

En el apartado 1, **relativo al Objeto** se establece en relación al mismo: *“1. Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	1/11



espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.

2. Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.

3. Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible”.

Respecto a **los conceptos subvencionables** se recoge en el apartado 2.a), del cuadro resumen que dispone que serán subvencionables los indicados a continuación de forma resumida:

1. Modernización de sistemas de audio y comunicaciones en red.
2. Modernización de los sistemas de iluminación digitales.
3. Modernización de los sistemas de video digitales.
4. Modernización de gestión digital de maquinaria escénica.
5. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

En relación a **las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir** quienes soliciten la subvención objeto de las presentes bases reguladoras, establece el apartado 4.a) 2º del citado cuadro resumen, que “(...) 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud (...)”.

En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, el apartado 5 a) del cuadro resumen “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros”.

En cuanto a los **gastos subvencionables** dispone el apartado 5 c)1º que se consideran gastos necesarios los siguientes:

“(...) Epígrafe 1. Gastos de estudio y consultoría del proyecto.

Epígrafe 2. Gastos de adquisición / renovación de los elementos.

2.1. Compra del equipo y materiales incluidos en proyecto de digitalización, quedando excluidos los equipos de segunda mano.

2.2. Transporte de equipos y materiales.

Epígrafe 3. Gastos de instalación y puesta en marcha.

3.1. Gasto de materiales complementarios y perentorios de manera justificada para la instalación, que se utilicen de manera exclusiva para ello.

3.2. Gastos de alquiler, compra y/o contratación de equipamientos y personal necesario para la instalación, ej: herramientas, maquinaria, fungibles y personal cualificado.

Epígrafe 4. Gastos de formación en el manejo de los equipos adquiridos.

4.1. Gastos de remuneración del profesional cualificado que imparte la formación.

4.2. Gastos de desplazamiento del profesional que imparte la formación.

Epígrafe 5. Gastos de la propiedad industrial y transferencias de tecnología, así como aplicaciones informáticas.

Epígrafe 6. Gastos derivados del etiquetado verde y digital de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, (CID), de 16 de junio de 2021.

Epígrafe 7. Otros gastos asociados, razonada y debidamente justificados que no entren en los epígrafes anteriores y que se utilicen de manera única y exclusiva para el objeto de la subvención. (...)”.

**Tercero.-** A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30.12.2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	2/11



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado primero del artículo único de la Orden de 21 de diciembre de 2021, se establece que “*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos*”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

### PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas o entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondiente a la convocatoria de 2021 a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada una de los solicitantes.

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	3/11

**ANEXO**

LÍNEA: Medidas de apoyo a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/002	S22/000002	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TUNOS DE PERITOS DE ALGECIRAS	MODERNIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MUSICALES DE LA TUNA DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ALGECIRAS.	El proyecto no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. Analizado el contenido de los datos del proyecto presentado se comprueba que, en la solicitud, el objeto de la actividad para la que se solicita la subvención es la "Modernización de las herramientas musicales de la Tuna de Ingenieros Técnicos de Algeciras", por lo que no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, según el cual " <i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.</i> 2. <i>Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.</i> 3. <i>Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible</i> ".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	4/11



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/005	S22/000005	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y SALA DE PRODUCCIÓN MUSICAL DIGITALIZADA DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	Del examen de la documentación aportada se deduce que los gastos presentados en el presupuesto, en los capítulos 4. <i>Diseño y edición de contenido audiovisual</i> , 5. <i>Mobiliario</i> , 6. <i>Decoración y 7. Aislamiento e Insonorización</i> , no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideran subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 €, que es el mínimo marcado en las bases reguladoras, de acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que establece “ <i>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</i> ”.
NG/1/21/021 NG/1/21/196 NG/1/21/197 NG/1/21/198	S22/000021 S22/000197 S22/000198 S22/000199	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO	Las dos solicitudes presentadas, la primera con nº de registro 202299900877702 y presentada por VEAJA, código: NYHYK800020221007 y la solicitud con nº de registro 2022192000000622, así como la documentación complementaria aportada con números de registro 2022192000000623 y 2022192000000624, se corresponden con el mismo proyecto. Del examen de la documentación aportada se deduce que los gastos presentados en el presupuesto no son subvencionables. No se adecúa a los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen, según el cual y de forma resumida indica que son conceptos subvencionables: 1. Modernización de sistemas de audio y comunicaciones en red. 2. Modernización de los sistemas de iluminación digitales. 3. Modernización de los sistemas de video digitales. 4. Modernización de gestión digital de maquinaria escénica. 5. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.
				Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras que regula los gastos que se consideraran subvencionables.



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/009	S22/000009	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE SONIDO E ILUMINACIÓN TEATRO REGIO	Analizada la documentación aportada se detecta que hay gastos no subvencionables en el presupuesto presentado, en concreto, el "Sistema de cortinas de aislamiento acústico que mejore la sostenibilidad de sonido de la sala", no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideran subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 € que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ".

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	6/11



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/032	S22/00032	AYUNTAMIENTO DE GOJAR	DOTACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO, ILUMINACIÓN Y VIDEO DIGITAL DE ESCENOGRAFÍA RECINTO FERIAL DE GÓJAR	<p>Del examen de la documentación aportada se deduce que hay gastos no subvencionables en el presupuesto. Las partidas de gastos de personal presentadas en el presupuesto se refieren a <u>contratación anual</u> de dos personas, no a personal necesario para la instalación y puesta en marcha. Igualmente, en la Memoria del proyecto se indica que (...) <u>se prevé la contratación de dos personas que rotarán anualmente en función de si la actividad es de artes escénicas o actividad musical. La duración del contrato será de un año de duración de cada persona, siendo renovable este contrato en años posteriores.</u></p> <p>Estos gastos presentados en el presupuesto en “Gastos de personal”, no son subvencionables. No cumple con lo establecido el punto 5.c)1º3 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, según el cual se incluirán como gastos necesarios (...). “3. Gastos de instalación y puesta en marcha. (...) 3.2. Gastos de alquiler, compra y/o contratación de equipamientos y personal necesario para la instalación, ej: herramientas, maquinaria, fungibles y personal cualificado”.</p> <p>Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras, de acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>”.</p>
NG/1/21/037	S22/000037	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA	<p>Analizada la documentación aportada se observa que el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>”.</p>

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	7/11





CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/078	S22/000088	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO PARA USO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES Y AUDIOVISUALES	Analizado el proyecto se observa que la programación no es estable, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras que exige una programación continuada. De acuerdo con el apartado 1,1 del Cuadro resumen, "Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una <u>programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco. Y según lo indicado en el apartado 4. a).2º, referente a Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...).2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud</u> ".
NG/1/21/086	S22/000102	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL DE SALTERAS	Analizado el proyecto se observa que el teatro aún no está inaugurado, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado el apartado 4. a).2º del Cuadro resumen, referente a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...) "2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud".
NG/1/21/091	S22/000114	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	FUENTE VAQUEROS POR LA MODERNIZACIÓN DE LOS ESPACIOS ESCENICOS MUNICIPALES	Analizada la documentación aportada se observa que el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: <u>80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ".

Código:RXPMw918VU00U56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU00U56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	8/11





CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/140	S22/000175	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA. SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. IZNÁJAR	Analizada la documentación aportada se detecta que los gastos presentados en el presupuesto, en el apartado "Fase 2: Escenario; Telones", no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideren subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 € que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ".
NG/1/21/156	S22/000090	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN, IMAGEN Y SONIDO DEL TEATRO MUNICIPAL DE CABRA DEL SANTO CRISTO,	Analizado el proyecto se observa que se trata de un teatro en construcción, aún no inaugurado, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 4. a) 2º del Cuadro resumen, referente a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...): 2. <u>Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud.</u>

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	9/11



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/157	S22/000100	ÁFRICA MARTÍNEZ	LA COLMENA DE MODERNIZACIÓN DESARROLLO Y ÁFRICA:	<p>Analizada la documentación aportada se observa que el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>".</p> <p>Además, del examen de la documentación aportada se deduce que los gastos presentados en el presupuesto en relación a "Obras adecuación espacio residencias", "Climatización: aire acondicionado y calefacción" "muebles y electrodomésticos básicos", no son subvencionables, no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen y tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras que regula los gastos que se consideren subvencionables.</p> <p>En cuanto al proyecto, la programación está orientada a la residencia artística y formación, por lo que no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, según el cual "Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas: música y flamenco.</p> <p>Además, de acuerdo con el apartado 4. a).2º del cuadro resumen, referente a Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...).2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud.</p>

Código:RXPMw918VU00U56UvpQFXNuTMwb8sa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU00U56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	10/11



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/188	S22/000171	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.	Analizada la documentación aportada se detecta que los gastos presentados en el presupuesto, en concreto, los conceptos relacionados con las cortinas, no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideran subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece “ <u>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ”.

Código:RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw918VU0QU56UvpQFXNuTMwb8sa	PÁGINA	11/11